



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2019- MDSE-ALC

Santa Eulalia, 15 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 2917-2019 de fecha 9 de agosto de 2019 presentado por don FRANCISCO PERCY CHOQUE HUAMAN y MARIA MERCEDES SALAS MARAVI, quienes solicitan disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho ministerio;

Que, mediante Expediente Administrativo del visto, cuyos antecedentes son los Expedientes Administrativos N° 2932-2018 de fecha 19 de octubre de 2018 y N° 1456-2019 de fecha 11 de abril de 2019, don FRANCISCO PERCY CHOQUE HUAMAN (representado mediante poder otorgado a favor de doña Sofía Jessica Salas Ricaza, según partida emitido por el Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima N° 14169119) solicita disolución del vínculo matrimonial con la señora MARIA MERCEDES SALAS MARAVI (representada mediante poder otorgado a favor de doña Sofía Jessica Salas Ricaza, según partida emitido por el Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima N° 14169119) del matrimonio celebrado el día 25 de enero del 2008 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 137-2019-MDSE-ALC, de fecha 22 de mayo de 2019, se declaró la separación convencional de los cónyuges don Francisco Percy Choque Huaman y doña Maria Mercedes Salas Maravi;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

Que, mediante Informe N° 0187-2019-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de agosto de 2019, emite opinión favorable al pedido de disolución del vínculo matrimonial solicitado;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre FRANCISCO PERCY CHOQUE HUAMAN y MARIA MERCEDES SALAS MARAVI del matrimonio celebrado el día 25 de enero del 2008 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Provincia Huarochirí, Región Lima.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Oficina de Superintendencia de Registros Públicos de Lima, al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y/o RENIEC, según corresponda, asimismo a la Oficina Registral de Lima para la respectiva anotación de divorcio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI

Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Pedro William Gomez Gutarra
ALCALDE